

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Jueza, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Hipotecario, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2019-00221-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo institucional, radicó solicitud de aprobación de avalúo y fecha de remate. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 20 de septiembre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO APRUEBA AVALUO Y FIJA FECHA DE REMATE

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: AURA COTERA REYES

RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2019-00221-00

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, se observa, que el avalúo presentado por la apoderada judicial del demandante no fue objetado y el término para ello se encuentra vencido, por lo que se procederá a impartir su aprobación y así dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Así las cosas, y encontrándose satisfechos los lineamientos del artículo 448 del Código General del Proceso, resulta procedente señalar fecha de remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-273627 avaluado en **ciento sesenta y cinco millones novecientos cuarenta mil quinientos pesos (\$165.940.500).**

La base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo de conformidad con lo establecido en el precitado artículo 448 inciso tercero del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo presentado por la parte demandante de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble distinguido con el F.M.I. No. 060-273627, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

TERCERO: La base de la licitación será el **70% del avalúo**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Publíquese el correspondiente aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C. G. del P., en el periódico EL UNIVERSAL, al igual que en el micro sitio web de la página de la Rama Judicial. En dicho aviso deberá indicarse el correo electrónico del Juzgado (j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de que los interesados en participar en la subasta, puedan tener acceso a la información requerida, solicitar cita para hacer entrega del título materializado para participar en la subasta y se les pueda suministrar el link para ingresar a la misma. Igualmente, se deberá indicar el nombre, dirección y teléfono de contacto del secuestro que viene nombrado.

La licitación se llevará a cabo en la forma dispuesta en el artículo 452 del C. G. del P., de manera virtual a través de la aplicación Team de Microsoft Office 365, por lo que, con la debida antelación, tanto a las partes como a sus apoderados e interesados en participar en la subasta, se les estará enviando el link a los correos electrónicos reportados en el expediente para unirse a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD. No. 138363189001-2019-00221-00

Firmado Por:

**Stella Ines Beltran Villalba
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d05eccf7c67e8b5572ba751b4ff4b01e5d0061cb8b790e49638218143772d74a

Documento generado en 29/09/2021 01:32:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**